



ACTA ACUERDO

En Buenos Aires a los 28 días del mes de Septiembre de 2009, entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, asociación con personería gremial N° 36, representada en este acto por la Comisión Interna de Delegados del Personal de PILKINGTON AUTOMOTIVE S.A., los señores Aldo JACU, Francisco HERRERA, Osvaldo OZZAN, Ramón DOMINGUEZ y Alfonso ARACENA, en adelante indistintamente denominada SOIVA o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. representada por el señor Juliano OLIVEIRA y Rodolfo SANCHEZ MORENO en su carácter de Vicepresidente, en adelante denominada PARTE EMPRESARIA, han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

PRIMERO: El presente acuerdo se celebra en los términos de la ley 14.250 y sus modificatorias y dentro del marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 665/04 "E".

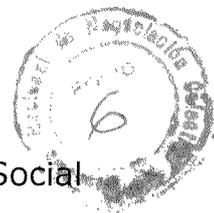
SEGUNDO: En función de lo establecido en la mencionada Convención Colectiva, las partes convienen, en los términos y condiciones que a continuación se detallan, abonar al personal comprendido, con motivo de la finalización de la presente negociación periodo durante el cual las partes mantuvieron la paz social, una asignación fija y no remunerativa, habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (arg, a contrario sentido, art6 ley 24.241), de \$1.000 (pesos un mil) la que se hará efectiva en dos cuotas de \$ 500 (pesos quinientos) cada una; la primera de ellas con la liquidación de haberes del corriente mes de septiembre de 2009, y la segunda en fecha 20 de noviembre de 2009, ambas bajo el rubro "asignación no remunerativa punto segundo acta acuerdo 28/09/09".

TERCERO: Asimismo acuerdan fijar los nuevos valores diarios de Jornal y Premio (Art. 12) a partir del 01 de Agosto de 2009, 01 de enero de 2010 y 01 de abril de 2010, conforme a las tablas que se adjuntan como **ANEXO I**. Estos valores implican un incremento sobre los valores vigentes al 31/07/09 del 14%, 5% y 5% no acumulativo en las fechas antes indicadas. Las escalas salariales referidas absorben el incremento acordado entre las partes en el punto segundo del acta acuerdo suscripta en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con fecha 13/05/09 Exte 1.317.329/09.

CUARTO: Los incrementos aquí acordados se considerarán a todo evento, a cuenta y compensables, hasta su concurrencia, con cualquier incremento, suma fija, mejora o beneficio que, de cualquier naturaleza, pudiera derivar de disposiciones legales de alcance general que pudieran disponerse o reconocerse en el futuro, desde la fecha de firma del presente y hasta el 31 de marzo de 2010.

QUINTO: Vigencia: Las partes se comprometen a mantener la Paz Social durante la vigencia del presente acuerdo hasta el 31 de marzo del 2010, ratificando su plena disposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia en forma directa y/o por la

20
over



vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEXTO: Ambas partes se comprometen a reabrir la discusión salarial a partir del 15 de abril de 2010, a fin analizar la situación remunerativa y del mercado con el objeto de evaluar los ajustes que eventualmente pudieran corresponder.

SEPTIMO: El presente acuerdo será elevado al Ministerio de Trabajo de la Nación, a los efectos que se proceda a su homologación.

OCTAVO: Sin más que tratar se firman cinco (5) ejemplares, uno de ellos para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, previa ratificación de lo actuado, de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 665/04 E

ACUERDO PAASA - SOIVA

ARTICULO 12 - REMUNERACIONES

Valores vigentes al 01 de agosto de 2009

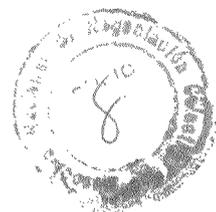
FUNCION	DENOMINACION	JORNAL (8 HS.)	PREMIO (8 HS.)
1	Operario polivalente principiante	96,35	12,65
2	Operario polivalente medio	104,46	13,33
3	Operario polivalente especializado	110,18	13,94
4	Operario polivalente especializado completo	115,45	14,74

Valores vigentes al 01 de enero de 2010

FUNCION	DENOMINACION	JORNAL (8 HS.)	PREMIO (8 HS.)
1	Operario polivalente principiante	100,58	13,21
2	Operario polivalente medio	109,04	13,91
3	Operario polivalente especializado	115,01	14,55
4	Operario polivalente especializado completo	120,51	15,39

Valores vigentes al 01 de abril de 2010

FUNCION	DENOMINACION	JORNAL (8 HS.)	PREMIO (8 HS.)
1	Operario polivalente principiante	104,80	13,76
2	Operario polivalente medio	113,62	14,50
3	Operario polivalente especializado	119,85	15,17
4	Operario polivalente especializado completo	125,57	16,03



EXPEDIENTE N°: 1.344.676/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Septiembre de 2009, siendo las 15 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Dr. Rodolfo **SANCHEZ MORENO** en su carácter de Apoderado de la firma **PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, por una parte y por la otra los señores, Francisco **HERRERA** con DNI 32.681.783, Aldo **JACU** con DNI 22.340.566, Osvaldo **OZZAN** con DNI 21.523.004, Ramón **DOMINGUEZ** con DNI 14.819.015 y Alfonso Enrique **ARACENA** con DNI 30.617.776, como delegados del personal.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar en un todo el acuerdo alcanzado en forma directa, el que se agrega por este acto, solicitando forme parte integrante de las presentes actuaciones y su homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

COMISION INTERNA

PARTE EMPRESARIA

LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.A.T. - MTE y SS